



capbba

Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires

**AUTORIDADES
CONSEJO SUPERIOR 2013-2016**

Presidente:

Adolfo Canosa

Vicepresidente

Juan C. Grabone

Secretario

Santiago Pérez

Tesorero

Darío Néstor Maccagno

Consejeros Titulares

Arq. Alejandro Latorre,
Arq. Graciela Liliana Medina,
Arq. Guillermo Bocanera,
Arq. Claudio Colletta,
Arq. Jorge Lucas

Consejeros Suplentes

Arq. Jorge Oliva, Arq. Christian Matri,
Arq. Gustavo Darrigo,
Arq. Alejandro Del Blanco,
Arq. Pablo Oliva

Tribunal de disciplina.

Titulares.

Arq. Vazquez Martino, Alfredo, Arq. Cortina Karina Andrea, Arq. Michel Gastón René, Arq. Basualdo Guillermo Gustavo, Arq. Ostinelli María Eugenia

Suplentes:

Arq. Bacigalupe Roberto Daniel, Arq. Luchetti Adriana Leticia N., Arq. Parisi Ana María, Arq. Rey Isabel Luján, Arq. Potente Ariel Omar

RESOLUCION Nº 43/16**Grupo: 4-a**

LA PLATA, 8 de Junio de 2016.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA y según lo detallado en el Orden del Día de la fecha en el Asunto nº 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7, 9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art.44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución nº 104/03 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Aprobar las altas correspondientes a los profesionales Arquitectos que se nombran a continuación:

28681	BELLOTTO, Juan Ignacio	IV
28682	LUCHETTI, Bárbara Alicia	IV
28683	MC LEAN, Lucas	IV
28684	LAINO, Gabriela Fernanda	IV
28685	PAYBA, María Fernanda	IV
28686	CELESTI, Julia María	IV
28687	TABOADA, Adrián Aníbal	IV
28688	SANCHEZ, Omar Enrique	IV
28689	COLOMBO, Marisa Guillermina B.	IV
28690	SBARBATI PEREIRA, Florencia	IV
28691	MOLISE, María Gabriela	IV
28692	ANZALDO, Alberto Andrés	IV
28693	FANELLI, Jerónimo	IV
28694	PERALTA, Pablo Agustín	II
28695	MICOLUCCI, Martín Julián	II
28696	FARRONI, Erika Judith Ivonne	II
28697	CEBRONES. Pamela Alejandra	II
28698	GARCIA MARTINEZ, M;artín Pablo	II
28699	SACCHI, María Gabriela	II
28700	RIVERA, Mirtha Silvina	II
28701	BATISTONE, Noelia Soledad	V
28702	FERRO, María Soledad	V
28703	MARRON, Alfredo	V
28704	DUMBSKY, Cecilia Yamila	V
28705	MURGUIARTE, María de los A.	V
28706	BELLO, Silvia Lilian	V
28707	ROCCO, Enzo Sebastián	V
28708	TRIMARCHI, María del Rosario	V
28709	RODRIGUEZ, Ariel Hernán	III
28710	BAGNATO, Miguel José	III
28711	SEGOVIA, Gab riel Ricardo	III

28712	FIALA, Leonardo Francsico	III
28713	PANETTA, Alan Gabriel	III
28714	CIOCCIO, Ariel	III
28715	GUTIS, Dario Luis	II
28716	SPERL, María Celeste	II
28717	MISURIELLO, Sandro Marco	VII
28718	FRACHIA, César Augusto	VII
28719	ALVAREZ, Francisco	VIII
28720	DIAZ UBERTI, María Clara	VIII
28721	CAPECCE, Luciano Eduardo	VIII
28722	ZELAYA, Darío Sergio	IX
28723	ARCAMONE, María José	IX
28724	PAZ, Miguel	IX
28725	SAN PEDRO, Daiana Estefanía	IX
28726	BELLERA, Mauricio Tomás	VII
28727	ZAPATA, Nieves	VII
28728	CHIESA, María Emilia	VII
28729	BARBIERI, Gabriel Gustavo	I
28730	CAMPAGNOLO, German Rafael	I
28731	CINGOLANI, Sofía	I
28732	FIGUEROA, Fernando	I
28733	FUNES, Román Emilio	I
28734	GIUDICE, Sofía Raquel	I
28735	HADRAVA, Sebastián Alfredo	I
28736	LEVY, Gabriel	I
28737	LORENZINI, Luciano Carlos	I
28738	MARTINEZ ILLIA, Juan Manuel	I
28739	PERAZZO, Juan Ignacio	I
28740	PEREIRA FERNANDEZ, María C:	I
28741	PEREZ, Marta Beatriz	I
28742	PIFFERI, Juan Manuel	I
28743	RODRIGUEZ LIBARONA, Joaquín	I
28744	SALDIAS, Costanza	I
28745	TERRERA, Florencia	I

Art. 2º) Aprobar la rehabilitación de matrícula (Cap.II, art.11 de la Ley 10405) de los Arquitectos que se detallan a continuación.

6451	FERNANDEZ	ANA SILVIA	IV	26/05/2016
24080	HARDMAN	FRANCISCO	IV	24/05/2016
25102	HIDALGO	GUSTAVO GUILLERMO	IV	20/05/2016

Art. 3º) Aprobar el levantamiento de suspensión (Cap.II, art. 3 y 4 del Anexo de la Resol.104/03) de los Arquitectos que se nombran a continuación:

3508	ALEGRE ROBERTO OSCAR	I	30/05/2016
8384	BARREIRO FRANCISCO	III	26/05/2016
10269	BASIGALUP OSCAR RAUL	IV	07/06/2016
14036	BORMAPE Adrián Fernando	I	13/05/2016

11353	BOTTELLI ALEJANDRO HORACIO	IV	24/05/2016
24593	BURCHERI MARIA EUGENIA	V	27/05/2016
26383	CABRAL BERAMENDI GUIDO LUIS	IX	11/05/2016
12247	CAPONE ENZO EUGENIO	IV	26/05/2016
2993	CORREA MARCONI HORACIO EDUARDO	V	13/05/2016
18892	COVELLO MARIANO ORLANDO	IV	23/05/2016
27063	DE VITO EDUARDO RUBEN	II	17/05/2016
17090	ECHEGOYEN JAVIER FERMIN	IX	23/05/2016
24848	GALUZZI PEDRO JOSE	IV	16/05/2016
6559	GOMEZ Marcela Susana	III	11/05/2016
17467	ISLA CASARES DANIEL EUGENIO	IV	01/06/2016
26601	JEZIOR ALDO	II	17/05/2016
23111	LARRECHART LUIS EMMANUEL	I	17/05/2016
17938	LAURIENTE MARCELO	V	30/05/2016
24263	LOPEZ MARIA JULIA	III	16/05/2016
25124	MUJIA SANTIAGO	IV	24/05/2016
21514	MUÑÓZ VENEROS DANTE FERNANDO	IV	16/05/2016
22568	NUÑEZ CARLOS MARIANO	II	06/06/2016
26000	ONDARCUHU JOSE ESTEBAN	I	27/05/2016
19170	ORTEGA HECTOR WASHINGTON	II	24/05/2016
4038	OSS EMER ANGEL HORACIO	IV	06/06/2016
2602	PERRIN ANA MARIA	V	23/05/2016
23848	PORRAS CUBILLO MAXIMILIANO MIGUEL	V	23/05/2016
16900	PORTILLO ADRIANA BEATRIZ	V	13/05/2016
15554	SILBERG RUBEN ARMANDO	IV	31/05/2016
14930	SORIA ROQUE HUGO	II	11/05/2016
21575	STUPENENGO MIGUEL ANGEL	IV	31/05/2016
6911	TAMMONE SILVIA ELENA	IX	11/05/2016
16233	TAU ALEJANDRO MARTIN	IX	17/05/2016
15587	VARELA LEANDRO MARCELO	I	23/05/2016
6584	VEGA Martín	III	24/05/2016
21591	VIDAL CARLOS MIGUEL	VII	30/05/2016

Art. 4º) Dejar sin efecto la cancelación y levantar la suspensión de los Arquitectos que se nombran a continuación:

5400	CAVALLO CLAUDIO MARCELO	II	03/06/2016
9243	CORREA JUAN ALBERTO	II	06/06/2016
8110	KAIHARA ALBERTO FRANCISCO	II	16/05/2016

Art. 5º) Comunicar al Area Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 6º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE.

Arq. SANTIAGO M. PEREZ
Secretario

Arq. ADOLFO CANOSA
Presidente

RESOLUCIÓN Nº 44/16**Grupo: 4-b**

LA PLATA, 8 de Junio de 2016.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA, según lo detallado en el Orden del Día de la sesión de la fecha en el Asunto nº 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7,9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art. 44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución nº 104/03 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Aprobar la Cancelación de Matrícula (Cap. II, art. 10, Cap. I, art. 26, Cap. III art. 44 de la Ley 10.405 y Cap.IV de la Resolución 104/03 y Anexo) de los Arquitectos que a continuación se mencionan:

DISTRITO I:

GUADARRAMA, Mariángeles (Petición del Matriculado)	Matr. 21127	18/05/2016
PALUMBO, Iía Jorgelina (Petición del Matriculado)	Matr. 12330	26/05/2016
RAFFO, Juan Cruz (Petición del Matriculado)	Matr. 22583	31/05/2016
SANCHEZ VIOLA, Luis María (Petición del matriculado)	Matr. 6220	24/05/2016
TERRACCIANO, Cayetano (Por jubilación)	Matr. 3752	19/05/2016
GALARREGUI, Eloy Jorge (Por Fallecimiento)	Matr. 326	12/04/2016
SORDO, Juan Manuel (Por Fallecimiento).	Matr. 1707	22/02/2016
HERNANDEZ, Sergio Oscar Luján (Por Fallecimiento)	Matr. 11260	06/01/2016
FRAOMENI, Marisa (Por Fallecimiento)	Matr. 15202	11/05/2016

DISTRITO II:

TCHEICHVILI, Nina Isabel (Por Jubilación)	Matr. 8010	13/05/2016
MILANI, Damián Leandro (Petición del Matriculado)	Matr. 27768	19/05/2016
CORTIZAS, Juan Manuel (Por Jubilación)	Matr. 363	12/05/2016
VADILLO, Daniel Alejandro (Petición del Matriculado)	Matr. 5437	29/04/2016
CILLO, Sandro Fausto (Por Fallecimiento)	Matr. 5119	26/04/2016

MERNEZ, Omar Ricardo (Por Fallecimiento)	Matr. 2894	19/04/2016
DISTRITO III:		
PELIZZA, Gastón (Petición del Matriculado)	Matr. 26827	29/04/2016
BRATIN, Diego Martín (Petición del Matriculado)	Matr. 21398	10/05/2016
DISTRITO IV:		
PUIG INSUA, Martina (Petición del Matriculado)	Matr. 28159	26/04/2016
PIÑEIRO, Abel Osvaldo (Por Jubilación)	Matr. 8085	25/04/2016
DUALDE, Guillermo Agustín (Petición del Matriculado)	Matr. 20450	14/04/2016
ELFERSY, Mariana (Petición del Matriculado)	Matr. 27976	14/04/2016
TONDAT, Maria A. (Por Jubilación)	Matr. 1643	20/04/2016
CRAVERI, Susana Beatriz (Por Jubilación)	Matr. 4112	18/04/2016
MARTÍNEZ, Ricardo Alberto (Petición del Matriculado)	Matr. 3480	19/04/2016
PORTILLO, Adriana Beatriz (Petición del Matriculado)	Matr. 16900	13/05/2016
HENNIQUES MENDES, Yanina G (Petición del Matriculado)	Matr. 28111	04/04/2016
MARTINI, Roberto Gustavo (Por Fallecimiento)	Matr. 25806	01/07/2014
DISTRITO X :		
GRAFF, Verónica Carolina (Petición del Matriculado)	Matr. 24984	06/05/2016
ALBANES, Pablo Nedo (Por Fallecimiento)	Matr. 9651	13/05/2016

Art. 3º) Comunicar al Area Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 4º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN Nº 52/16**Grupo 3-a/e**

DECLARADA SU NULIDAD POR D. 7/16. REFRENDADA SU NULIDAD POR R. 42/18

LA PLATA, 8 de junio de 2016

VISTO que es necesaria la actualización normativa de las resoluciones del CAPBA en relación a las incumbencias y competencias para el título de Arquitecto y/o Urbanista según Res. 498/06 del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación y ccdtes, y;

CONSIDERANDO que la problemática es susceptible de atender, dados los reiterados conflictos en cuanto a la aclaratoria para el ejercicio pleno de la profesión de Arquitecto y/o Urbanista con respecto a las actividades compartidas con otras profesiones afines;

Que las resoluciones de competencia sobre la temática fueron modificadas a lo largo de los últimos 30 años por parte del Ministerio de Educación de la Nación, como órgano de aplicación en cuanto a la homologación de contenidos de formación en el grado y las incumbencias exclusivas y compartidas;

Que se mantiene la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 10405 para con las tareas profesionales realizadas por Arquitectos matriculados con control obligatorio por entes públicos,

Que las competencias profesionales se amplían y aplican de diversas formas jurídico económicas según las circunstancias del ejercicio de la disciplina,

Que la Resolución del CIN (Concejo Interuniversitario Nacional) CE Nº 1131/16 sin ir en detrimento de las 20 incumbencias, indica como actividades exclusivas y reservadas al título de Arquitecto:

1. Diseñar, calcular y proyectar estructuras, edificios, conjuntos de edificios y los espacios que ellos conforman, con su equipamiento e infraestructura, y otras obras destinadas al hábitat humano, en lo concerniente al ámbito de su competencia.
2. Dirigir y controlar su construcción, recuperación, renovación, rehabilitación, re funcionalización y demolición.
3. Certificar el funcionamiento y/o condición de uso o estado de lo mencionado anteriormente.
4. Proyectar, dirigir y evaluar lo referido a la higiene y seguridad en lo concerniente a su actividad profesional.

Que no obstante a la presente resolución, podrán ser ampliadas las actividades que se llevan adelante en el ejercicio profesional y en caso que corresponda, salvaguardando el derecho a ejercer plenamente la disciplina en todo el territorio provincial:

Por ello, este COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en función de las atribuciones que le confieren las leyes vigentes, en sesión del día de la fecha:

RESUELVE

Art. 1º Establecer las actividades exclusivas y reservadas al título de grado que los Arquitectos poseen para ejercer la profesión, según la Res. CE (CIN) Nº 1131/16, Artículos N.º 40, 41 y Ccdtes. de la Ley Nº 24521/95 de Educación Superior, sin que el detalle de las mismas sea taxativo o excluyente de otras posibles posteriores, siendo estas:

1. Diseñar, calcular y proyectar estructuras, edificios, conjuntos de edificios y los espacios que ellos conforman, con su equipamiento e infraestructura, y otras obras destinadas al hábitat humano, en lo concerniente al ámbito de su competencia.
2. Dirigir y controlar su construcción, recuperación, renovación, rehabilitación, re funcionalización y demolición.
3. Certificar el funcionamiento y/o condición de uso o estado de lo mencionado anteriormente.
4. Proyectar, dirigir y evaluar lo referido a la higiene y seguridad en lo concerniente a su actividad profesional.

Art. 2º Establecer las incumbencias que los Arquitectos poseen para ejercer actividades de Proyecto, Dirección de Obras, Representación Técnica u otras nombradas por este CAPBA las enunciadas en la Resolución N° 498/06, sin que el detalle de las mismas sea taxativo o excluyente de otras posibles, siendo estas:

1. Diseñar, proyectar, dirigir y ejecutar la concreción de los espacios destinados al hábitat humano.
2. Proyectar, dirigir y ejecutar la construcción de edificios, conjuntos de edificios y los espacios que ellos conforman, con su equipamiento e infraestructura y otras obras destinadas al hábitat humano.
3. Proyectar, calcular y dirigir y ejecutar la construcción de estructuras resistentes correspondientes a obras de arquitectura.
4. Proyectar, calcular y dirigir y ejecutar la construcción de instalaciones complementarias correspondientes a obras de arquitectura, excepto cuando la especificidad de las mismas implique la intervención de las ingenierías.
5. Proyectar, dirigir y ejecutar obras de recuperación, renovación, rehabilitación y refuncionalización de edificios, conjuntos de edificios y de otros espacios, destinados al hábitat humano.
6. Diseñar, proyectar, dirigir y ejecutar la construcción del equipamiento interior y exterior, fijo y móvil, destinado al hábitat del hombre, incluyendo los habitáculos para el transporte de personas.
7. Diseñar, proyectar y efectuar el control técnico de componentes y materiales destinados a la construcción de obras de arquitectura.
8. Programar, dirigir y ejecutar la demolición de obras de arquitectura.
9. Realizar estudios, proyectar y dirigir la ejecución de obras destinadas a la concreción del paisaje.
10. Efectuar la planificación arquitectónica y urbanística de los espacios destinados a asentamientos humanos.
11. Proyectar parcelamientos destinados al hábitat humano.
12. Realizar medición y nivelación de parcelas con el objeto de concretar la ejecución de obras de arquitectura.
13. Realizar estudios e investigaciones referidos al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y a los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura.
14. Asesorar en lo concerniente al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y a los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura.
15. Participar en planes, programas y proyectos de ordenamiento físico-ambiental del territorio y de ocupación del espacio urbano y rural.
16. Participar en la elaboración de normas legales relativas al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat humano.
17. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos que no siendo de su especialidad afecten al hábitat humano.
18. Realizar relevamientos, tasaciones y valuaciones de bienes inmuebles.
19. Realizar arbitrajes, peritajes, tasaciones y valuaciones relacionadas con el ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y con los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura.
20. Proyectar, ejecutar, dirigir y evaluar todo lo concerniente a la higiene y seguridad en obras de arquitectura.

Art. 3º: Denominar en el marco de los Art 1º y 2º, las tareas definidas para las incumbencias citadas, solo a los efectos de aclarar la diversidad posible de actividades, siendo una nominación abierta a las competencias que se incorporen en adelante:

- Las obras civiles necesarias para canalizar el tendido de redes de infraestructura aérea o subterránea en la vía pública, incluyendo en el caso de telefonía y telecomunicaciones, las obras para el tendido, el empalme y la conexión de los cables de fibra óptica y/o cobre u otras instalaciones con los mismos fines que surjan de nuevas tecnologías.
- Antenas y torres metálicas, con sus estructuras de soporte.
- Carteles publicitarios, con sus estructuras y soportes.
- Marquesinas.
- Mobiliario urbano y estructuras complementarias del tratamiento de los espacios abiertos, públicos y/o privados.
- Estudios de Impacto Ambiental, Urbanístico, Evaluación Ambiental y/o diseño/aplicación de medidas de mitigación de impactos.

- Planes y programas de evacuación, emergencias y contingencias en obras, edificios en uso o ámbitos urbanos que estén vinculados al hábitat humano.
- Estudio, evaluación o informe anti siniestral en cuanto a la requisitoria previa a habilitaciones y/o proyectos.
- Mediciones y actividades afines a localización de loteos e informes técnicos de urbanizaciones.
- Prefactibilidades y factibilidades técnico urbanísticas.
- Planes, planificaciones y programas territoriales, estratégicos y de zonificación urbanística.
- Urbanización y paisajismo.
- Recuperación, renovación, puesta en valor, rehabilitación y refuncionalización de edificios, conjuntos de edificios y de otros espacios y sitios históricos o de valor patrimonial, destinados al hábitat humano.
- Proyectar, dirigir o ejecutar planes, programas y/o legajos técnicos de higiene y seguridad y/o salud y seguridad, según corresponda por definición.
- Proyecto, representación técnica y/o dirección en sus diversas modalidades de instalaciones complementarias de obras de arquitectura, tales como, electromecánicas, ascensores y medios de movilidad horizontal y vertical, pararrayos, sanitarias, provisión de agua pública o de napas, de desagües, de seguridad, de servicio contra incendio, de gas, de climatización y refrigeración, equipos de bombeo y de riego, plantas de tratamiento de residuos y efluentes, pavimentos, cordones cunetas, alcantarillas, excavaciones, demoliciones, entre otras actividades sean parciales o totales en su cumplimiento de tarea profesional.
- Toda otra actividad nombrada en el marco de la ley 10405.

Art. 4º Comuníquese a los Distritos del CAPBA, a la FADEA, a los Municipios, a los organismos de control o a los que los organismos de control delegue su función como las prestadoras y transportistas de servicios, Autoridad del Agua, ARBA, EPRE y otros, publíquese en el Boletín Oficial del CAPBA.

Art. 5º Cumplido, ARCHÍVESE.

Arq. SANTIAGO PEREZ
Secretario

Arq. ADOLFO CANOSA
Presidente

DEROGADA POR R. 111-17

RESOLUCION N° 53/16

LA PLATA, 8 de junio de 2016

VISTO que el Subsidio de Salud de Alta Complejidad presenta limitaciones en función de los pedidos de subsidios por prácticas médicas solicitados por los matriculados y que no pueden ser cubiertas según el nomenclador establecido en las mismas; y

CONSIDERANDO que el actual listado de prácticas, cirugías y trasplantes de órganos es susceptible de ser ampliado mediante la incorporación de nuevas prestaciones para atender las prácticas de diagnóstico de alta complejidad;

Que el subsidio de salud debe contener premisas de solidaridad y equidad con el objeto de ampliar la actual cobertura;

Que el sistema de salud actual no cubre el tema de las anestias

Que la Secretaría de Salud del CAPBA realizó un estudio en el que se determinan los montos de los subsidios corres-

pondientes a las tareas médicas que se proponen ampliar en el sistema vigente;

Que el estudio realizado por la Secretaría de Salud del CAPBA ha sido analizado y aprobado por unanimidad en la Comisión Gremial del Consejo Superior.

Por ello, el CONSEJO SUPERIOR del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Ampliar la cobertura del Sistema de Subsidios del Fondo de Salud CAPBA para la atención de la salud de los arquitectos matriculados regulares y que se encuentren con la matrícula al día, que no posean obra social o no hayan tenido reconocimiento del 100% de la práctica requerida.

Art. 2º) Los subsidios del Sistema serán otorgados para hacer frente a las prestaciones reconocidas en el Nomenclador de Prácticas incluidas en el Anexo V de la presente, por los importes determinados en los mismos con el módulo de matrículas profesionales anuales CAPBA El tope máximo a otorgar por matriculado en casos extraordinarios será el valor dinerario equivalente a sesenta (60) matrículas CAPBA por matriculado y por toda prescripción médica. En estos casos se debe contar con el dictamen favorable del médico auditor y la Secretaría de Salud. El otorgamiento del mismo se realizará por disposición de la Mesa Ejecutiva. Dicha disposición deberá ser convalidada por Resolución del Consejo Superior.

Art. 3º) Se toma como parámetro para la evaluación de los eventuales subsidios los valores indicados en el Nomenclador que utiliza IOMA en la Provincia de Buenos Aires.

Art. 4º) El carácter del subsidio a otorgar es universal, para todos los arquitectos matriculados en el CAPBA, por lo cual el mismo es por arquitectos, no por patología, ni por tiempo. Los subsidios tienen un carácter excepcional y único, por lo cual no puede solicitarse reintegros por lo mismo en diferentes años, ni solicitar un subsidio bajo la designación de distintas patologías. Cada Arquitecto podrá entonces acceder a un máximo equivalente al valor dinerario de 60 matrículas, ya sea en diversas oportunidades que sumadas representen este total o por única vez, si la misma llegará a este tope equivalente al valor dinerario de 60 matrículas. Asimismo, dado el carácter de subsidio antes indicado, no existen derechos por casos precedentes, por cuanto cada solicitud presentada por un matriculado del CAPBA se tramitará en función de la pertinencia de lo requerido, la gravedad de la patología médica en cuestión y las disponibilidades económicas del Fondo de Salud.

Art. 5º) Toda solicitud de Subsidio deberá realizarse según el formulario detallado en Anexo I de la Resolución 23/15-

Art. 6º) El monto establecido será efectivizado mediante el libramiento de un cheque de la Tesorería del Consejo Superior, girado al Distrito correspondiente con recibo para ser entregado al interesado y/o persona autorizada. Los recursos dinerarios necesarios para hacer frente a las erogaciones de los subsidios a otorgar se obtendrán del Fondo creado de acuerdo a lo dispuesto al art. 4º Resolución 75/09.---

Art. 7º) Comuníquese a los Distritos, publíquese para su difusión. Publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVASE.

Arq. Santiago PEREZ
Secretario

Arq. Adolfo CANOSA
Presidente